



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número:

Referencia: Reserva de cargo Mónica LOMBARDI. 2157-298/17

VISTO el expediente N° 2157-298/17, mediante el cual Mónica Liliana LOMBARDI, agente de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, solicita la reserva de su cargo, a partir del 1° de abril de 2017, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430, y

CONSIDERANDO:

Que Mónica Liliana LOMBARDI fue designada a partir del 1° de abril de 2017, en el cargo de Directora de Gestión Científica en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 573/17 E;

Que la citada agente revista en un cargo de Planta Permanente, en el Agrupamiento Administrativo, Código 3-0001-I-A, Categoría 17 de la Ley N° 10.430, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires;

Que como consecuencia de ello, es necesario hacer lugar a la reserva de su cargo, conforme a lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de abril de 2017;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Conceder en la Jurisdicción 1.1.2.25, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, la reserva de su cargo, a partir del 1º de abril de 2017, a la agente Mónica Liliana LOMBARDI (DNI N° 14.872.093 - Clase 1961), que posee en la Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, Código 3-0001-I-A, Categoría 17, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, conforme a lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.